

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE SANTANDER.

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS FESTIVOS.

ADVERTENCIA OFICIAL.

Las leyes y disposiciones generales del Gobierno son obligatorias para cada capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la provincia. *Ley de 28 de Noviembre de 1857.*

Las disposiciones de las autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente, como asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio de la Nación que dimanase de las mismas; pero los de interés particular pagarán su inserción, entendiéndose en este caso con el Editor del *Boletín*.

Suscripción en Santander.—Por un año 36 pesetas; por seis meses 20 idem: por tres meses 12 idem.

Suscripción para fuera.—Por un año 45 pesetas; por seis meses 25 idem: por tres meses 15 id.

Se suscribe en la imprenta de DON SALVADOR ATIENZA, LOPE DE VEGA, NUM. 4. El pago de la suscripción será ADELANTADO.—No se admite correspondencia oficial de los Ayuntamientos, quienes deberán dirigirla precisamente al señor Gobernador civil.

Los anuncios se insertarán á diez céntimos de peseta por línea.

Parte oficial.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el REY y la REINA Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

(Gaceta del 10 de Marzo.)

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: Dada cuenta á S. M. del concurso celebrado el día 20 del actual á virtud de la convocatoria hecha al efecto por esa Direccion general con fecha 14 de Enero último; el Rey (Q. D. G.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido por conveniente aprobar el acta del referido concurso y disponer se publique en la *Gaceta de Madrid*.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y el de los interesados. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 23 de Febrero de 1888.

ALBAREDA.

Sr. Director general de Beneficencia y Sanidad.

Acta que se cita en la Real orden que antecede.

En la villa de Madrid, á 20 de Febrero de 1888, reunidos en el salon de sesiones del Real Consejo de Sanidad los Sres. Directores de baños y aguas medicinales que al margen se expresan, bajo la presidencia del Jefe de la Seccion de Sanidad terrestre, D. Manuel de la Paliza, con asistencia de don Carlos Menendez, Jefe del Negociado de Baños, en concepto de Secretario, y siendo las dos de la tarde, se procedió á verificar el concurso cerrado anunciado con fecha 14 de Enero último, dándose lectura de dicho anuncio y de la *Gaceta* del 18 del actual, en que se publica la vacante del Director de los baños de Zaldívar, que debe tambien proveerse en este concurso, y la de 19 del corriente, en que apa-

rece la Real orden del 17 declarando abierto el balneario de Grávalos, en la provincia de Logroño.

Presentada en este acto la partida de defuncion del Médico en propiedad D. Joaquin Fernandez Lopez, que desempeñaba la Direccion de los baños de Bussot, quedó esta plaza incluida en el presente concurso. Hechas las elecciones correspondientes de las vacantes anunciadas en el concurso, las resultantes desde el día de dicho anuncio á la fecha y las que fueron quedando por virtud de las elecciones hechas por los interesados,

D. Juan Manuel Lopez, optó por Trillo.

D. Gabriel Calvo, por Zaldívar.

D. Arturo Perez Ortega, por Santa Agueda.

D. Enrique Doz y Gomez, por Arechavaleta.

D. Alejandro de Gregorio, por Buyeres de Nava.

D. Fernando Lopez Garcia, por Jaraba.

D. Eduardo Menendez Tejo, por Caldas de Tuy.

D. Hermógenes Valentin, por Larrauri.

D. César Garcia Teresa, por la Margarita, en Loeches.

D. Juan Carrio y Grifol, por Bussot.

D. Mariano Carrero, por Carballino y Partovia.

D. Vicente Urrecha, por Cortezubi.

D. Salvador Rodriguez Osuna, por Molina de Carranza.

D. Fermin Urdapilleta, por Lanjaron.

D. Amaro Massó y Brú, por San Andrés de Tona.

D. Mariano Salvador Gamboa, por Cucho.

D. Benito Avilés, por Calzadilla del Campo.

D. Adolfo Cervera Torres, por Otálora.

D. Manuel Martí Sanchiz, por Siete Aguas.

D. Hipólito Rodriguez Bartolomé, por Ateijo.

D. Gumersindo del Valle, por Caldas de Malabella.

D. Francisco Calleja y Alonso, por Zújar.

D. José Gelabert y Caballería, por Belascoain.

D. Mariano Fernandez Rodriguez, por Bouzas.

Y D. Marco Antonio Diaz de Cerio, por Arlanzón.

Terminado así el concurso de Médicos propietarios, dió principio el de los Superaumerarios, resultando que don Eduardo Bravo y Riza optó por los de Arro.

D. Miguel Gomez Camaleño, por Borines.

D. Angel Nieto Mendez, por la Maravilla, en Loeches.

D. Arsenio Marín Perujo, por Salinillas de Buradon.

D. Cástor Manglano, por San Juan de Acoitia.

D. Camilo Castells, por Quinto.

D. Luciano Courel, por San Juan de Campos.

D. Enrique Pratosi, por Segura de Aragon.

D. Leoncio Bellido, por Alsasua.

D. Aquilino Reyes, por Valdeganga.

D. Benito Minagorre, por Sierra Alhamilla.

D. Remigio Rodriguez, por Corconte.

Y D. Ramon Gelada, por Heróvideros del Emperador.

Con lo que se dió por terminado el acto, sin reclamacion de ningun género, de que yo el Secretario certifico.—La Paliza.—P. P. de D. Juan Manuel Lopez, Benito Avilés.—Arturo Perez Ortega.—Gabriel Calvo.—Enrique Dor y Gomez.—Alejandro de Gregorio.—Fernando Lopez Garcia.—Eduardo Menendez Tejo.—Hermógenes Valentin.—César Garcia Teresa.—P. P. de D. Juan Carrió, Amós Calderon.—Salvador Rodriguez Osuna.—Fermin Urdapilleta.—P. P. de D. Vicente Urrecha, Juan Gualberto Ibargoitia.—Amaro Massó y Brú.—Mariano Salvador Gamboa.—Benito Avilés.—Adolfo Carrero Torres.—Hipólito Rodriguez Pinilla.—P. P. de D. Manuel Martí Sanchiz, Enrique Salcedo.—P. P. de D. Mariano Carrero, Marcial Taboada.—Gumersindo del Valle.—Francisco Calleja.—Arsenio Marín Perujo.—José Gelabert.—Carlos Manglano.—Mariano Fernandez.—Camilo Cas-

tells.—Marco Antonio Diaz de Cerio.—Luciano Courel.—Enrique Pratosi.—Eduardo Bravo Riza.—Aquilino Reyes Escribano.—Benito Minagorre.—Miguel Gomez Camaleño.—Angel Nieto.—Remigio Rodriguez.—Leoncio Bellido.—Ramon Gelada.—Carlos Menendez, Secretario.

(Gaceta del 3 de Marzo)

DIRECCION GENERAL DE INSTRUCCION PÚBLICA.

Se halla vacante una cátedra de Latin y Castellano en el Instituto de Bilbao, dotada con 3.000 pesetas anuales, y las de Historia natural en los de Cádiz y Tarragona, con el mismo sueldo, las cuales, debiendo proveerse en turno de concurso, se anuncian previamente á traslacion, segun se dispone en Real orden de esta fecha, á fin de que los Catedráticos que deseen obtenerlas, los excedentes y los comprendidos en el art. 177 de la ley de 1857 puedan solicitarlas en el plazo improrrogable de veinte dias, contados desde la publicacion de este anuncio en la *Gaceta*.

Solo serán admitidos á la traslacion los Catedráticos numerarios de Instituto que desempeñen ó hayan desempeñado en propiedad cátedra de la misma asignatura y tengan los títulos académico y profesional correspondientes.

Los que estén en activo servicio elevarán sus instancias á esta Direccion general por conducto y con informe del jefe del establecimiento en que sirvan y los que no estén en el ejercicio de la enseñanza por conducto del jefe de la Escuela en que últimamente hubieren servido.

Segun lo dispuesto en el art. 47 del reglamento de 15 de Enero de 1870, este anuncio debe publicarse en los *Boletines oficiales* de las provincias y por medio de edictos en todos los establecimientos públicos de enseñanza; lo cual se advierte para que las autoridades respectivas dispongan desde luego que así se verifique sin más aviso que el presente.

Madrid 22 de Febrero de 1888.—El Director general, Emilio Nieto.

(Gaceta del 6 de Marzo.)

BENEFICENCIA...EXPOSITOS.

Estado comprensivo de la existencia general de los acogidos en la casa de Expositos de esta provincia correspondiente al mes de Febrero de 1888.

Existencia en 31 de Enero.			Entrados en el mes de Febrero.			Salidos.			Muertos.			Restan			Existencia en 29 de Febrero.		
Varones.	Hembras.	Total.	Varones.	Hembras.	Total.	Varones.	Hembras.	Total.	Varones.	Hembras.	Total.	En el esta- blecimiento	En poder de las amas	Varones.	Hembras.	Total.	
208	273	541	5	6	11	4	5	9	2	»	2	11	539	271	279	550	
Totales.																	

Y se publica en el *Boletín oficial* de la provincia cumpliendo lo dispuesto en el número 3.º del artículo 14 del reglamento para el régimen de la casa de Expositos.

Santander 29 de Febrero de 1888.

El Vicepresidente,
RAMON D. DE ULZURRUN.

El Secretario interino,

JAVIER DE LA REVILLA.

PATRONATOS.

Esta Junta ha acordado anunciar por término de treinta días la vacante de Patrono de la obra pía de dotación fundada en Laredo por D. Pedro Parayas, á fin de que los que se crean con derecho á su desempeño le denuncen dentro del expresado término ante la misma Junta, en la forma establecida por el art. 44 de la instrucción de 27 de Abril de 1875.

Santander 10 de Marzo de 1888.—El Gobernador-Presidente, *Rafael Mar-
tínez*.—P. A. de la J. P., el Secretario,
Víctor Setien Zubieta.

DE SANTANDER EN SANTOÑA.

*Llamamiento á filas de los reclutas
del reemplazo de 1887.*

Por el Ministerio de la Guerra se ha expedido la Real orden siguiente:

Seccion de Justicia y reemplazos.—

Excmo. señor: En cumplimiento de lo prevenido en el artículo 144 de la ley de reclutamiento y reemplazo del ejército de 11 de Julio de 1885, y verificados en los dias 10 y 11 de Diciembre del año próximo pasado el ingreso en caja y sorteo de los m0z0s del presente reemplazo, con arreglo á lo que disponen los capítulos 14 y 15 de la mencionada ley, y á las reglas dictadas por este Ministerio en Real 6rden circular, fecha 19 de Noviembre 6ltimo, el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido á bien resolver lo siguiente:

Artículo 1.º Se llaman al servicio activo de las armas, 50.000 hombres de los sorteados en las capitales de las respectivas zonas militares, en el mes de Diciembre último.

Art. 2.º Las 140 zonas en que está dividido el territorio de la península e Islas Baleares contribuirán para este llamamiento con el número de hombres que respectivamente se les señala en el adjunto estado general formado, teniendo presente: el número de mozos sorteados en cada caja, más el de los comprendidos en el artículo 30 de la ley; las bajas que han de reemplazarse en los ejércitos de Ultramar, y el total de soldados que se necesitan para tener completos al pié de paz todos los cuerpos y secciones armadas del ejército de la península, así como las tropas de infantería de Marina, habiéndose tenido en cuenta las bajas ocurridas desde la fecha del precitado sorteo, sin reputarse como tales las ocasionadas por los redimidos á metálico, los cuales deberán cubrir cupo, y fijándose, por último, con arreglo al artículo 20 de la misma ley, el cupo correspondiente á las Islas Canarias.

Art. 3.° El día 1.° de Abril próximo se encontrarán en la capital de la respectiva zona todos los mozos sorteados en ella á quienes por razon del número que hayan obtenido en el sorteo, les corresponda ingresar en el servicio activo, segun el cupo señalado á dicha zona; en la inteligencia de que aquellos que sin justificado motivo dejen de presentarse el día señalado, y no lo verifiquen dentro del tercer dia siguiente, serán tratados como desertores segun lo dispuesto en el artículo 132 de la ley.

Art. 4.º La distribución de los 50.000 hombres llamados al servicio

activo, y su elección para los cuerpos y secciones armadas del ejército de la Península se efectuará con sujeción á las reglas que se dictarán oportunamente por este Ministerio.

Art. 5.º Los Capitanes generales interesarán de las autoridades civiles correspondientes la inserción en los *Boletines oficiales* de las provincias de la presente circular, para que tenga la mayor publicidad posible.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 20 de Febrero de 1888.—Casasola.—Señor....

En su consecuencia los reclutas de la zona militar de Santander desde el número 1.º al 443 ambos inclusive se hallarán en el cuartel de San Felipe de la expresada capital á las diez de la mañana del día primero de Abril próximo, sin más excepción que la de los redimidos á metálico.

Los de la zona militar de Santoña se presentarán el mismo día y á igual hora en el cuartel del Sur de esta plaza, desde el número uno al cuatrocientos uno ambos inclusive, con excepción de los redimidos á metálico.

Los que dejen de presentarse sin causa legítima debidamente justificada serán perseguidos como desertores.

A los señores Alcaldes ruego la mayor publicidad del anterior llamamiento, á fin de que ningún interesado deje de tener de él oportuna noticia.

Santoña 8 de Marzo de 1888.—El Brigadier Gobernador militar, Manuel Macías.

CONSEJO DE AGRICULTURA, INDUSTRIA Y COMERCIO

DE LA

PROVINCIA DE SANTANDER.

Abierto por este Consejo el Congreso ganadero anunciado para los días 1.º al 10 del actual á las 10 de la mañana, en el salón de sesiones de la Excelentísima Diputación provincial, resultó escasa concurrencia, motivado á los temporales de nieves que han interceptado nuestras vías de comunicación, dando por resultado, en vista de una proposición presentada, aplazar el Congreso ganadero para los días 1.º al 5 del próximo Abril á las cinco de la tarde, celebrándose en el mencionado salón de sesiones de la Excm. Diputación provincial.

Dada la importancia de este Congreso para la riqueza pecuaria de esta provincia, se ruega á los ganaderos y personas idóneas en este asunto se sirvan concurrir los días mencionados del 1.º al 5 de Abril, y á las 5 de la tarde, al salón de sesiones de la Excm. Diputación provincial, exponiendo sus ideas, bien oralmente ó por escrito, ilustrando de este modo á esta corporación para el mejor acierto en la redacción de programas para nuestras exposiciones ganaderas ó para proponer al Gobierno las mejoras que se crean procedentes. Santander 10 de Marzo de 1888.—El Comisario Presidente, Santos Zorrilla del Collado.—El Secretario interino, Arsenio Castriello.

BANCO DE ESPAÑA.

SUCURSAL DE SANTANDER.

Sección de Contribuciones.

No habiéndose podido verificar la cobranza de las contribuciones vencidas en el actual tercer trimestre en los Ayuntamientos del partido de Potes que á continuación se expresan, por efecto del aislamiento á que quedaron reducidos durante el último temporal de nieves reinante, se llevará á cabo la recaudación en los días del presente mes nuevamente señalados en la forma siguiente:

Potes, días 12 y 17.

Camaleño, 13.

Vega de Liébana, 14.

Cabezón de Liébana, 15.

Pasaguero, 16.

Santander 8 de Marzo de 1888.—El Director, P. D., Salvador Diaz.

Anuncios oficiales.

Ayuntamiento de Voto.

En virtud de lo acordado por este Ayuntamiento, y de lo dispuesto en el artículo 83 de la vigente ley de reemplazos, se señala el día 12 del corriente á las 2 de la tarde, á fin de que se presenten ante este Ayuntamiento, con objeto de ser medidos y clasificados los mozos siguientes, los cuales están comprendidos en el reemplazo del ejército para este año:

Tomás Juan Rodríguez Naveda.

Francisco Ramon Carrada Somarriba.

Y se les advierte que de no comparecer en el día y hora citados, serán declarados prófugos con arreglo á lo

mandado en el artículo 33 de la ley expresada.

Voto 6 de Marzo de 1888.—El Alcalde, Francisco Ruiz.

Ayuntamiento de Castro Urdiales.

El apéndice al amillaramiento que ha de servir de base para la formación del repartimiento de la contribución de inmuebles, cultivo y ganadería del próximo año económico de 1888-89, se halla expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por el término de 15 días, durante cuyo plazo podrán los contribuyentes presentar las reclamaciones que crean convenientes á su derecho.

Castro Urdiales 8 de Marzo de 1888.—G. de Otañes.

Ayuntamiento de Selaya.

Desde el día veinte de Febrero último se halla en poder de don Francisco Fernandez Mantecon, de esta vecindad, una yegua de las señas siguientes:

Edad como de cinco á seis años, color cardino oscuro, la cola bastante clara y como de seis cuartas de azada.

Cuya yegua recogió por librarla de los lobos y que no pereciera de hambre por estar atascada entre la nieve que levantaba como dos metros; y á pesar de los diferentes avisos que se han mandado á los pueblos comarcanos no se ha presentado su dueño á recogerla.

Lo que se anuncia para conocimiento de su dueño y que venga á recogerla en el término de quince días, previo pago de los gastos.

Selaya 7 de Marzo de 1888.—José Sainz Fernandez.

UNIVERSIDAD DE VALLADOLID

Lista de las escuelas públicas de instrucción primaria que se hallan vacantes en este distrito universitario, y que según lo dispuesto en la Real orden de 16 de Diciembre de 1884, deben proveerse por concurso libre.

PROVINCIA DE BURGOS.

De ambos sexos.

Las elementales incompletas de Villamel de Muño, Quintanilla Sobresierra y Villayeta, dotadas anualmente con 500 pesetas, casa y retribuciones municipales.

Las id. de Quintanarraya y Torrepedre, con 468'75 id. id. id.

La id. de Herbosa, con 450 idem, idem idem idem.

La id. de Torregalindo, con 412'50 idem., idem idem idem.

Las id. de Barriosuso y Grandival con 400 idem, idem idem idem.

La id. de Escalada con 375 idem, idem idem idem.

Las id. de Quintanaortuño y Villalazara con 325 idem, idem idem idem.

PROVINCIA DE PALENCIA.

De niñas.

La elemental incompleta de Villalobon con 500 idem, idem idem idem.

De ambos sexos.

Las elementales incompletas de Cantoral y Cubillo, Castrillejo de la Olma, Olleros y Bascones de Ebro y San Martín y Peropertu con 500 idem, idem idem municipales y del Estado.

Las id. de Arcanada, Bascones de Ojeda y la Vid de Ojeda, con 437'50 idem idem municipales.

La id. de Lomas con 312'50 idem, idem idem idem.

La id. de Polvorosa con 250 idem, idem idem idem.

Las id. de Villanueva de Abajo y Santibañez de Resoba (sustituta temporal) con 250 idem, idem idem idem.

PROVINCIA DE SANTANDER.

De ambos sexos.

La elemental incompleta de Rubalcaba con 500 idem, idem idem.

Las id. de Nestares, Proaño y Ormas con 400 idem, idem idem municipales y del Estado.

La id. de Soto con 372 idem, idem idem municipales.

Cuyas vacantes se anuncian en los *Boletines oficiales* de las provincias de este distrito universitario, á fin de que los Maestros y Maestras que sirvan en propiedad escuelas de igual clase y los que se hallen en posesión del título profesional, ó del certificado de aptitud para poder desempeñarlas, á condición que estos últimos no obtendrán plaza en el caso de existir aspirantes con título, y deseen solicitarlas, presenten instancia acompañada de la hoja de méritos y servicios en la Secretaría de la Junta de Instrucción pública respectiva y término preciso de treinta días, á contar desde la publicación de este anuncio en el *Boletín oficial* de la provincia á que corresponda la vacante.

Valladolid 6 de Marzo de 1888.—El Rector, Manuel Lopez Gomez.

Providencias judiciales.

DON ANGEL RANCAÑO Y BERMUDEZ, Juez de primera instancia de este partido.

Hago saber: Que para el día diecisiete de Marzo próximo y hora de las diez de la mañana, se sacarán á subasta en la sala de audiencias de este Juzgado las fincas siguientes:

Pesetas.

1.º Una casa de habitación, sin número de gobierno, con un portalón abierto para suelta de carros, en el sitio llamado Puente Grande, término del pueblo de Lamadrid, ayuntamiento de Valdliga. La casa se compone de piso bajo, alto y desvan, mide una superficie cuadrada de sesenta metros. El portalón á tejavana mide una superficie cuadrada de ciento treinta metros, formando una sola finca la casa y el portalón, que linda al Este y Norte con otra finca de don Aniceto Perez, al Sur por donde tiene su entrada con terreno servidumbre de la misma casa y portalón que da á la

Pesetas.

carretera de Torrelavega á Unquera y al Oeste con una caseta y cuadra de herederos de don Sotero Perez de la Canal, y vale toda la finca tres mil doscientas pesetas.

3.200

2.ª Una finca rústica á tierra labrantía y prado cerrado sobre sí, en el mismo sitio que la anterior, que mide como dos hectáreas; linda al Este y Norte su cerradura, el monte de Lamadrid, presa del Molino del Concejo y arroyo de Puente Grande y terreno comun y las Salinas del Pozo Salado y la carretera de Torrelavega á Unquera por cuyo viento cursa una parte de la finca de Oeste á Norte el rio del Molino llamado Concejo, y al Oeste linda con dichos casa y portalon y la carretera de Torrelavega á Unquera, su cerradura y el rio del Molino del Concejo, tasada en dos mil quinientas pesetas.

2.500

Total . . . 5.700

La descripcion anteriormente hecha de las fincas cuya subasta se anuncia, conviene exactamente con la diligencia de embargo de las mismas, embargo del que se tomó anotacion preventiva en el registro de la propiedad de este partido con fecha 30 de Octubre de mil ochocientos ochenta y cuatro en la forma que expresa la siguiente nota:

«Hechas las anotaciones preventivas que se ordenan en el anterior mandamiento, respecto de las dos fincas que el mismo comprende, si bien la segunda tan solo con una cabida de veintinueve áreas cuarenta y cinco centiáreas, únicas que aparecen inscritas á nombre del deudor en el tomo treinta y ocho del Ayuntamiento de Valdáliga, folio cincuenta y cuatro vuelto, finca número dos mil seiscientos cincuenta y uno duplicado; y en el tomo treinta y cinco del propio Ayuntamiento, folio doscientos cuarenta y siete, finca número dos mil setecientos cincuenta y dos, anotaciones ambas, letra C.

El perito encargado de practicar la tasacion las describe en la forma siguiente:

Una casa de habitacion, sin número de gobierno, con un portalon abierto para suelta de carros, compuesta la casa de piso suelo, principal y desvan, con su entrada principal al Sur, con una superficie de setenta metros cuadrados, que tasa en dos mil quinientas pesetas; y el portalon á tejavana mide una superficie de ciento treinta metros cuadrados que tasa en setecientas pesetas, y una finca rústica cerrada sobre sí, de sesenta y cuatro áreas y cua-

Pesetas.

renta y cuatro centiáreas á tierra labrantía; una hectárea setenta y cinco áreas y cuarenta y dos centiáreas á prado y tres hectáreas veinte y dos áreas y veinte centiáreas á pastiza, rozo y castros, conteniendo además esta finca cincuenta álamos y alisas, y tasa el total de ella en dos mil quinientas pesetas, componiendo con la casa y portalon una sola finca, radicante en el pueblo de Lamadrid, sitio llamado Puente Grande, Ayuntamiento de Valdáliga, que mide cinco hectáreas sesenta y tres áreas y noventa y seis centiáreas; linda al Norte y Este su cerradura, el monte de Lamadrid, presa del Molino del Concejo, arroyo de Puente Grande y terreno del comun; al Sur desde donde en línea al Norte cruza la finca el rio de expresado Molino; linda con su cerradura terreno comun, la carretera de las Salinas del Pozo Salado y la carretera de Torrelavega á Tinamayor, y al Oeste con una caseta-cuadra de herederos de don Sotero Perez de la Canal, dicha carretera de Torrelavega á Tinamayor, su cerradura y terreno comun; que en total tasa en cinco mil setecientas pesetas.

5.700

La subasta se verifica para pagar con su producto al procurador D. Antonio Fernandez Ruiz la cantidad de tres mil once pesetas veinte y cinco céntimos y costas que reclama á don Aniceto Perez y Gutierrez, vecino de Lamadrid, en diligencias de cuenta jurada que formuló contra este para obtener el pago de derechos y reintegrarse de gastos realizados á su nombre en pleito que sostuvo con don Juan Pereda y don Fermin Calderon.

Se advierte que no se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes de la tasacion dada á los bienes, cuya subasta se anuncia, que los licitadores para poder tomar parte en ella deberán consignar previamente sobre la mesa del Juzgado el diez por ciento de dicha tasacion; que no existen otros títulos de propiedad que los que pueden resultar de la inscripcion hecha á nombre del ejecutado en el Registro, segun se deduce de la nota de esta oficina y que anteriormente se transcribe relativa á la anotacion preventiva del embargo, la cual con los demás antecedentes y certificacion de cargas, estarán de manifiesto en la Escribanía para que puedan examinarlos los que quieran tomar parte en la subasta; y por último que los licitadores deberán conformarse con el resultado de dicha inscripcion para el efecto de la existencia de títulos, sin que tengan derecho á exigir ningunos otros.

Dado en San Vicente de la Barquera á siete de Marzo de mil ochocientos y ocho.—Angel Rancaño.—Por mandado de su señoría, Manuel Trillo.

Nota de los Ayuntamientos que deben á la administracion del Boletín oficial las cantidades que se detallan por anuncios de prendas y pérdidas de ganados, insertos en dicho periódico oficial desde Julio 1879 á Junio de 1884 y cuatro primeros meses del ejercicio actual.

AYUNTAMIENTOS.	DÉBITO en los años económicos de 1879 á 1884		DÉBITO en los cuatro primeros meses del año económico actual.		TOTAL débito.
	Ptas.	Cs.	Ptas.	Cs.	Ptas. Cs.
Alfoz de Lloredo.	22	25	1	80	24 05
Anievas.	2				2
Arredondo.	6		1	70	7 70
Astillero.			1		1
Bárcena de Cicero.	12		4		16
Cabezón de Liébana.			1	70	1 70
Cabezón de la Sal.	27	50			27 50
Camargo.			2		2
Camaleño.	10	50	7	80	18 30
Campó de Yuso.	1	75			1 75
Castañeda.	2	25			2 25
Castro ó Cillorigo.	20	75	2	50	23 25
Cayón.	16	25	1	80	18 05
Corvera.	12	50	3	10	15 60
Corrales de Buelna.	19	50			19 50
Enmedio.	27	50	8	40	35 90
Entrambasaguas.	6	75	1	80	8 55
Herrerías.	1	75			1 75
Hermandad de Campó de Suso.	67	75	13	20	80 95
Lamason.			5	30	5 30
Liendo.			1	20	1 20
Liérganes.	13				13
Los Tojos.	32	25			32 25
Luenta.	5	50	5		10 50
Marina de Cudeyo.	3	25			3 25
Mazcuerras.	1	75	2	70	4 45
Meruelo.	3	50			3 50
Ongayo.	1	50			1 50
Pesaguero.	9	75			9 75
Pesquera.			1	50	1 50
Pielagos.	49	75	1	80	51 55
Polanco.	11	75			11 75
Polaciones.	31	75			31 75
Potes.	1	75	1	40	6 15
Ramales.			2	20	2 20
Rasines.	3	50			3 50
Reocin.	12	25			12 25
Rionansa.	29	75	1	60	31 35
Rivamontan al Mar.	9		2	40	11 40
Rozas (Las).	9	75			9 75
Ruente.			1	60	1 60
Ruesga.	8	75			8 75
San Felices de Buelna.	1	75	10	90	12 65
San Miguel de Aguayo.	19	50	1	60	21 10
Santiurde de Reinosa.	3	75			3 75
Santiurde de Toranzo.	1	50	5	70	7 20
Santillana.	4	75			4 75
Selaya.	4				4
Soba.	10	25	3		13 25
Solórzano.	2	25	1	30	3 55
Tresviso.	4				4
Valdáliga.	19	25	1	40	20 65
Valdeolea.	5				5
Valderredible.	1		1	60	2 60
Val de San Vicente.	21	50			21 50
Vega de Liébana.	21		3		24
Vega de Pas.	9	50	1	50	11 75
Villaescusa.	1	75			1 75
Villacarriedo.	5	25			5 25
Villafufre.	7	75	1	30	9 05
Udías.			4	80	4 80

Los señores Alcaldes pueden remitir las cantidades que en el anterior estado aparecen en descubierto, bien por el giro mútuo ó letra de fácil cobro, certifi- cando la carta si lo hacen en sellos de correos.